

Stn Tecnomática
22/5/2012
Reg- 62.

MINISTERIO DE LA INDUSTRIA BASICA

RESOLUCION No. 85

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su artículo 18, dispone que el Ministerio de la Industria Básica es uno de dichos Organismos.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de Noviembre de 1994, No. 2817 Para Control Administrativo, en su apartado Tercero, inciso 4, autoriza a los Jefes de los Organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, Reglamentos, Resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y, en su caso, para los demás Organismos, los Órganos Locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 229, de fecha 29 de marzo de 2012, dictada por el Ministro de Economía y Planificación, se autorizó el traspaso de la Empresa de Informática, Automática y Comunicaciones, TECNOMÁTICA, subordinada directamente a este Ministerio de la Industria Básica, para la integración a la Unión Cubapetróleo, en forma abreviada CUPET, subordinada a este Ministerio de la Industria Básica, por lo que resulta necesario dictar la presente Resolución para ejecutar la mencionada autorización.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 25 de junio de 2011, fue designado el que resuelve Ministro de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Traspasar la Empresa de Informática, Automática y Comunicaciones, TECNOMÁTICA, para la integración a la Unión Cubapetróleo, en forma abreviada CUPET, subordinada a este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

COMUNÍQUESE la presente al Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información, a los Registros Mercantil y Central Comercial, al Director de Organización de este Organismo, al Director General de la Empresa de Informática, Automática y Comunicaciones, TECNOMÁTICA y al Director General de la Unión Cubapetróleo, en forma abreviada CUPET.

DESE CUENTA de esta Resolución, al Ministro de Economía y Planificación.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Básica.

Dada en La Habana, a los 2 días del mes de *Mayo* de 2012.
"Año 54 de la Revolución".


Tomás Benítez Hernández
Ministro.